

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 164-2025-MPMN

Moquegua, 19 de Diciembre de 2025.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

##### VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 17-12-2025; el Informe Legal N° 1629-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Expediente N° 2556574, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: “Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” (...); al respecto, el artículo X: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)”.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, y en su artículo 41º establece que. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Expediente N° 2553419 de fecha 28/11/2025, se presenta la GE-2743-2025, suscrito por el Gerente de Proyectos de ELECTROSUR S.A. precisa que en atención al Oficio N° 0150-2025-GIP-GM/MPMN, remitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, mediante el cual se alcanza la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional relacionada con el proyecto. "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua y II Etapa (CUI N° 2475275). Luego de la evaluación correspondiente, se informa que Electrosur SA. ha realizado los aportes, precisiones y comentarios técnicos al borrador de convenio alcanzado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de asegurar una adecuada coherencia normativa, operativa y de responsabilidades institucionales. En ese sentido, adjunta la versión revisada del borrador de convenio, incorporando los aportes efectuados por nuestra área técnica y legal, por lo que remitimos a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para su revisión y realización de los ajustes finales que estimen pertinentes, previo a su elevación al proceso de aprobación formal entre ambas entidades;

Que, ELECTROSUR S.A. es una Empresa Pública de derecho privado, categoría B, el único accionista de ELECTROSUR S.A., es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la actividad principal de ELECTROSUR S.A. es la distribución y comercialización de energía eléctrica en las Regiones de Moquegua y Tacna;

Que, el objeto del proyecto de Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Electrosur S.A", tiene por objeto lo siguiente: "financiar la ejecución de parte del componente Eléctrico como son la adquisición e instalación de buzones, ductos de concreto y conexiones de acometidas domiciliarias dentro del ámbito de intervención del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – III y IV ETAPA (CUI N° 2475275) con la finalidad de prevenir posibles interferencias o perjuicios durante la ejecución y/o culminación del proyecto en mención.";

Que, mediante el Informe N° 3438-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04/12/2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 17-2025-CFCP/SEI/GIP/GM/MPMN, con fecha 04/12/2025, suscrito por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la cual concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se encuentra establecido dentro de las atribuciones de la municipalidad reconocida en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y que el suscripto es de la opinión que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional es viable, en razón que se establecerán los lineamientos para el financiamiento de la ejecución de parte del componente eléctrico como son la adquisición e instalación de buzones, ductos de concreto y conexiones de acometidas domiciliarias dentro del ámbito de intervención del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua" III y IV (CUI N°2475275);

Que, a través del Informe N° 2334-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 05/12/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la opinión a través del Informe N° 3438-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Electrosur S.A, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua y III y IV (CUI N°2475275);

Que, con el Informe N° 2357-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 15/12/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que esta Gerencia de Infraestructura Pública conjunto con la Sub Gerencia de Estudios priorizará la ejecución del proyecto para el ejercicio 2026, se acuerda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Electrosur S.A el cual tiene como objeto financiar la ejecución del componente eléctrico como son la adquisición e instalación de buzones, ductos de concreto y conexiones de acometidas domiciliarias dentro del ámbito de intervención del proyecto con CUI

2475275 "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua" por lo que se buscara algún proyecto que se encuentre con libre disponibilidad presupuestal para habilitar o financiar el convenio mencionado, en vista que el proyecto no se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones PIA 2026;

Que, mediante el Informe N° 2357-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 15/12/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que esta Gerencia de Infraestructura Pública conjunto con la Sub Gerencia de Estudios priorizara la ejecución del proyecto para el ejercicio 2026, se acuerda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Electrosur S.A el cual tiene como objeto financiar la ejecución del componente eléctrico como son la adquisición e instalación de buzones, ductos de concreto y conexiones de acometidas domiciliarias dentro del ámbito de intervención del proyecto con CUI 2475275 "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua" por lo que se buscara algún proyecto que se encuentre con libre disponibilidad presupuestal para habilitar o financiar el convenio mencionado, en vista que el proyecto no se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones PIA 2026;

Que, con Informe Legal N° 1629-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16/12/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Electrosur S.A", con el objetivo de financiar la ejecución de parte del componente Eléctrico como son la adquisición e instalación de buzones, ductos de concreto y conexiones de acometidas domiciliarias dentro del ámbito de intervención del proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" – III y IV ETAPA (CUI N° 2475275) con la finalidad de prevenir posibles interferencias o perjuicios durante la ejecución y/o culminación del proyecto en mención, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA CONCESIONARIA ELECTROSUR S.A", que tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" – III y IV ETAPA (CUI N° 2475275).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE